

2008-0625 - Recurso de Reposición contra auto de 7 de julio de 2020 - CARLOS ENRIQUE VALENCIA OROZCO contra HARKEN DE COLOMBIA LIMITED

María Camila Muñoz Clavijo <mcmunoz@gomezpinzon.com>

RECURSO DE REPOSICIÓN

Para: Juzgado 406 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C <j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: waraque@gomezpinzon.com <waraque@gomezpinzon.com>; Carlos Alberto León Moreno <cleon@gomezpinzon.com>;

Edilberto Figueroa Supelano <efigueroa@gomezpinzon.com>

📎 1 archivos adjuntos (87 KB)

COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO - Carlos E. Valencia - Recurso de reposición contra auto que concede 30 días para allegar experticia.pdf;

Señores

JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ D.C.

j406cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia. 2008-0625 - Proceso ordinario de **CARLOS ENRIQUE VALENCIA OROZCO** contra **HARKEN DE COLOMBIA LIMITED. (HOY COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO.)** - JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Origen)

Asunto. Recurso de Reposición contra auto de 7 de julio de 2020.

Autorizada por el apoderado principal de la parte convocada **COLOMBIA DEVELOPMENT ENERGY CO** (antes **HARKEN DE COLOMBIA LIMITED**), el Dr. **WILLIAM JAVIER ARAQUE JAIMES**, a quien copio en el presente correo y de conformidad con el inciso segundo del artículo 109 del Código General del Proceso (en consonancia con el Art. 122 del mismo estatuto procesal), presento adjunto memorial con recurso de reposición en contra de la providencia de 7 de julio de 2020.

Cordialmente,

María Camila Muñoz Clavijo

Asociado / Associate

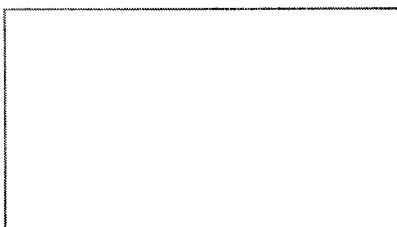
mcmunoz@gomezpinzon.com

www.gomezpinzon.com

Calle 67 No. 7-35 Oficina 1204

Tel.: (571) 319 2900 Ext. 200, Fax: (571) 321 0295

Bogotá - Colombia



CONFIDENTIAL NOTE: The information in this E-mail is intended to be confidential and only for use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message in error, please immediately send it back and delete the message received.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.



Señores

JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia. 2008-0625 - Proceso ordinario de CARLOS ENRIQUE VALENCIA OROZCO contra HARKEN DE COLOMBIA LIMITED. (HOY COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT CO.) - JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Origen)

Asunto. Recurso de Reposición contra auto de 7 de julio de 2020.

WILLIAM JAVIER ARAQUE JAIMES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad COLOMBIA DEVELOPMENT ENERGY CO (antes HARKEN DE COLOMBIA LIMITED), por medio de este escrito comparezco ante el Despacho con el fin de presentar **recurso de reposición** en contra del auto citado en la referencia, por medio del cual se autorizó a mi mandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la ejecutoria de la providencia objeto de censura allegara dictamen pericial con el fin de resolver la objeción por error grave dentro del trámite de la referencia.

I. FINALIDAD

Solicito sea revocada la providencia objeto de censura y, en su lugar, el Despacho otorgue a mi mandante un término de por lo menos 45 días hábiles para aportar la experticia de contradicción dentro del trámite de objeción por error grave al dictamen rendido por el perito Horst Joachim Waldmann.

II. FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

La anterior petición es elevada al Despacho habida cuenta que el término de 30 días concedido en el auto impugnando para que mi mandante realice las gestiones tendientes a allegar el dictamen pericial decretado en auto de 30 de noviembre de 2017, **resulta ser insuficiente** en razón a las limitaciones de movilidad en caso de que el perito requiera realizar una inspección visual de los elementos sobre los que recae el respectivo dictamen y las demás labores que debe emprender el experto. Lo anterior en atención no sólo de la actual situación de emergencia sanitaria, económica y social que afronta el país por causa del COVID-19, sino también por la dificultad de contactar en este corto término a un experto que cumpla y acredite las especialísimas cualidades para rendir la experticia solicitada (perito Ingeniero Forestal).

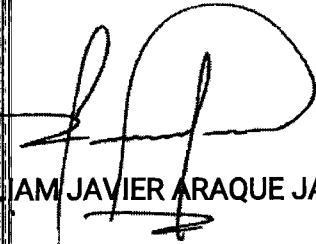
En adición, solicito respetuosamente la Despacho que en el auto que resuelva sobre la ampliación de termino requerido ponga a disposición de las partes el expediente a través de medios virtuales, por las razones antes expuestas, o indique la forma en que el experto que

daba rendir el dictamen relativo a la objeción puede acceder a las piezas procesal necesarias para emitir la experticia.

III. PETICIÓN

Por las razones brevemente expuestas, solicito al Despacho revocar la providencia objeto de censura, y en su lugar, conceder a mi mandante el **término de por lo menos 45 días hábiles** para que realice las gestiones tendientes a allegar con destino a este proceso el dictamen pericial de contradicción decretado por el despacho dentro del trámite de la objeción por error grave en contra de la referida experticia. Adicional a ello, disponer la forma en que el exportador puede acceder al proceso en atención a la emergencia sanitaria que vive el país y la restricción a las distintas sedes judiciales.

Atentamente,



WILLIAM JAVIER ARAQUE JAIMES

C.C. No. 19.268.414 de Bogotá

T.P. No. 71.464 del C. S. de la J.